

CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE UN/A DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN PARA EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER,S.A.) Y SUS ENTIDADES VINCULADAS”

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de las presentes bases regular la selección de un puesto de un/a **DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN** de todo el grupo que conforma el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER, S.A.), siendo sus entidades vinculadas las siguientes: CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.; INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIONES DE TENERIFE S.L.; INSTITUTO VOLCANOLOGICO DE CANARIAS, S.A.; FUNDACIÓN CANARIA AGENCIA INSULAR DE ENERGÍA DE TENERIFE, EÓLICAS DE TENERIFE, AIE; ENERGÍA VERDE DE LA MACARONESIA, S.L.; EVM2 ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.; SOLTEN II GRANADILLA, S.A. Y PARQUE EÓLICA PUNTA DE TENO, S.A (en adelante, a citar por conjunto de entidades del Grupo ITER o Grupo ITER).

El objeto social de la sociedad **ITER** es el siguiente:

La Sociedad tendrá por objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de actividades científicas, técnicas y económicas en el campo tecnológico y en el de las energías renovables que contribuyen a disminuir la dependencia del petróleo importado, conseguir precios estables y competitivos de la energía y garantizar suministros energéticos mínimos para la producción y elevación de agua potable ante posibles situaciones excepcionales.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realizar y promover cualquier tipo de investigación aplicada en el campo de las energías renovables o relacionada con ella.
- b) Desarrollar sistemas técnicos que permitan el aprovechamiento de las energías renovables.
- c) Coordinar los proyectos de I+D que en el campo energético se realicen en Canarias y estudiar las interrelaciones con temas afines.
- d) Crear la infraestructura necesaria para el desarrollo de la ingeniería, la industria local y las investigaciones en otras áreas.
- e) Explotación de los resultados por parte de la industria local y exportación de Know-how, a otros países y archipiélagos.
- f) Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.
- g) Formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con las energías renovables.
- h) La explotación de las denominadas "Casas bioclimáticas" del ITER S.A. como establecimiento alojativo de turismo.

El objeto social podrá desarrollarse total o parcialmente mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades de objeto idéntico o análogo.

El objeto social de las entidades respecto de las cuales el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la representación mayoritaria son las siguientes:

- **CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L:** La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, distribución, instalación, mantenimiento y la prestación de servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como la realización de actividades relacionadas con las telecomunicaciones a operadores y usuarios finales y en especial con Internet, salvo en aquellos casos que por ley se rijan por legislación especial para su constitución. Es actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

- **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIONES DE TENERIFE S.L:**

- a) La construcción, explotación, instalación, gestión y mantenimiento de todo tipo de redes e infraestructuras de telecomunicaciones incluyendo el cableado a través del lecho marino y/o terrestre, así como la promoción, prestación, distribución y comercialización de servicios y/o los productos de Comunicaciones Electrónicas, Telecomunicaciones, servicios de la Sociedad de la Información, Multimedia y de Valor Añadidos, de conformidad con la legislación en vigor.
- b) El fomento de la libre competencia en el ámbito del mercado de redes y servicios de telecomunicaciones en la Isla de Tenerife, Islas Canarias y África Occidental.
- c) El desarrollo de la calidad de los servicios de telecomunicaciones y servicios de valor añadido prestados sobre redes de telecomunicaciones en la Isla de Tenerife, Islas Canarias y África Occidental.
Dicho objeto social también podrá llevarlo a cabo total o parcialmente mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades de idéntico o análogo objeto social.

- **INSTITUTO VOLCANOLOGICO DE CANARIAS, S.A.:**

La Sociedad tiene como objeto de su actividad contribuir a mejorar y optimizar el conocimiento sobre el fenómeno volcánico con la finalidad de realizar una mejor gestión del riesgo volcánico, así como de las bondades de vivir en una zona volcánicamente activa para contribuir al desarrollo sostenible de las sociedades establecidas en territorios volcánicos.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La cooperación y coordinación administrativa entre las administraciones públicas para realizar y promover cualquier tipo de investigación vulcanológica o relacionada con ella, con un especial énfasis en la reducción del riesgo volcánico.
- b) Contribuir a mejorar y optimizar el conocimiento sobre el fenómeno volcánico con la finalidad de realizar una mejor gestión de las fortalezas y debilidades de vivir en una zona volcánicamente activa para contribuir al desarrollo sostenible de las sociedades establecidas en territorios volcánicos.
- c) Promover la formación y capacitación de personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la vulcanología.
- d) Contribuir a la materialización de la respuesta más adecuada ante posibles fenómenos vulcanológicos que ocurran en las islas, así como en otras zonas volcánicamente activas.
- e) Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional impulsando la colaboración científico-técnica y la creación de una red de conocimiento sobre el fenómeno volcánico que permita alcanzar un mayor nivel de conocimiento sobre el mismo.
- f) Colaborar con las Universidades Canarias en la enseñanza superior universitaria en materia vulcanológica, así como las relacionadas con ella.
- g) Fomentar la popularización de la ciencia en materia vulcanológica, así como las relacionadas con ella, con la finalidad de contribuir a una mayor educación y cultura de la ciudadanía sobre el fenómeno volcánico.
- h) La elaboración de estudios, proyectos técnicos, servicios de asesoría, asistencia técnica y dirección de obra, así como la impartición de cursos de enseñanza y capacitación dirigidos al personal, dentro del campo de aplicación de cualquier tipo de actividad desarrollada en materia medioambiental.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de forma directa o indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, pudiendo contratar y subcontratar con terceros para su mejor desarrollo.

Asimismo, respecto al resto de entidades que forman parte del Grupo ITER, su objeto social se podrá consultar a través de sus Estatutos Sociales en el Registro Mercantil de Tenerife, dándose aquí por reproducidos.

EI/la DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN tendrá las funciones siguientes, y sin perjuicio de lo que, en cualquier momento, determinen al respecto sus órganos rectores:

- La coordinación interna del funcionamiento de los distintas entidades y departamentos de la sociedad y su grupo. En tal sentido, le corresponderá coordinar a nivel interno:
 - a) Al personal encargado de realizar o promover cualquier tipo de investigación aplicada en el campo de las energías renovables o relacionadas con ella.
 - b) Aquel personal que desarrolle sistemas técnicos para el mejor aprovechamiento de las energías renovables.
 - c) Coordinación de los proyectos I+D en el campo energético.
 - d) La formación y capacitación del personal científico y técnico.
- Propuesta de estrategias para fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional relacionadas con el grupo ITER.
- Organización y supervisión del flujo económico de la sociedad y del grupo, así como formular planes para la optimización de los resultados, reducción de costes y el incremento de la productividad, relacionadas con el grupo ITER.
- Poder de representación en aquellas entidades mayoritarias, dentro de las cuales se excluyen las entidades mercantiles ITER e INVOLCAN cuyo poder de representación recaerá sobre la Consejera Delegada del ITER.
- Impulsar proyectos innovadores que generarán ingresos de mercado, y que permitirán no sólo financiar otros proyectos sino aportar financiación a los socios de titularidad pública del grupo ITER.
- Seguimiento de los objetivos marcados para el grupo ITER a corto y medio plazo en todos los ámbitos competenciales de la empresa.
- Coordinar y proponer estrategias a nivel interno del grupo ITER.
- Control y supervisión de todos los trámites administrativos de la estructura departamental del grupo ITER.
- Planificación, implementación de mejoras y control interno de la logística del grupo ITER.
- Supervisión y seguimiento de las funciones del personal integrante en el grupo ITER, incluyendo propuestas de mejora a nivel administrativo de la estructura organizativa del mismo.
- Seguimiento de las actuaciones administrativas de toda índole que se deriven del funcionamiento del grupo ITER.
- Coordinar y planificar estrategias en materia de prevención de riesgos laborales, igualdad, conciliación etc.
- Supervisar el cumplimiento en materia de vigilancia de seguridad y mantenimiento de las instalaciones.
- La supervisión, coordinación y gestión del personal funcionalmente adscrito a los proyectos de su competencia
- Asimismo, cualquier otra función que se le asigne expresamente, se derive o bien sea necesaria para la debida ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno del conjunto de entidades del Grupo ITER, derive o sea necesaria para el desarrollo de alguna de las funciones previamente relacionadas, así como, todas aquellas funciones que cada entidad asigne como propias para sus respectivas Gerencias en sus estatutos sociales, a excepción de aquellas que estén o sean desempeñadas como propias o por delegación expresa por la Consejera Delegada de ITER, S.A..

Respecto a las entidades Evm2 Energías Renovables, S.L., Energía Verde de la Macaronesia, S.L., Solten Il Granadilla, S.A. y Fundación Canaria Agencia Insular de la Energía las funciones que ejercerá serán, dentro del detalle de funciones establecidas para el conjunto del Grupo ITER, serán las que resulten procedentes de participación minoritaria en su capital social.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Tal y como dispone la base segunda de las que han de regir esta convocatoria, las solicitudes de participación o instancias se dirigirán a INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER,S.A.) y deberán presentarse por correo electrónico a la dirección seleccion@iter.es indicando en el asunto del correo electrónico a enviar **ITER24DIR01**, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis (6) meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, civil o mercantil y sus principios generales.

No obstante, el contrato estará sujeto a informe previo y preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, y un periodo de prueba de seis meses, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

V.- RETRIBUCIONES: Las retribuciones del contratado/a serán según el Acuerdo el Consejo de Gobierno Insular las siguientes:

- OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) ANUALES, DE LOS CUALES, SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00€) SE CORRESPONDEN CON RETRIBUCIONES BÁSICAS Y HASTA OCHO MIL EUROS (8.000,00€) CON RETRIBUCIONES VARIABLES VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PREVIAMENTE FIJADOS.

En todo caso, las retribuciones totales respetarán los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, excluyendo de dicho incremento las retribuciones variables, siempre que así lo haya acordado la Corporación Insular y no se supere el límite retributivo de su grupo de clasificación y resulte acorde a lo establecido en las Bases de Ejecución.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UN/A DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER, S.A.) Y SUS ENTIDADES VINCULADAS.

PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- g) Titulación exigida: Licenciatura o Grado Universitario en Económicas, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Civil.
- h) Experiencia profesional: Se deberá acreditar una experiencia mínima de **CINCO (5) AÑOS** en funciones de dirección iguales o de similar naturaleza a las señaladas para el cargo a ocupar
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- j) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- k) Los/as aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento derivada de causas físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales funciones del puesto convocado, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

Aquellos/as aspirantes que no cumplan los requisitos o en la documentación aportada hubieran incurrido en falsedad fehaciente serán excluidas del proceso selectivo.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las instancias se dirigirán al INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER), y deberán presentarse por correo electrónico a la dirección seleccion@iter.es indicando en el asunto del correo electrónico a enviar **ITER24DIR01**, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada:

2.1. DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Certificado que refleje el grado de discapacidad para aquellas personas que lo tengan reconocido.

2.3. Su currículum vitae, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.4. El título académico exigido (por ambas caras del documento) y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

2.5. Certificados y restante documentación acreditativa de la experiencia profesional en funciones de dirección o de similar naturaleza al puesto ofertado en la presente convocatoria

2.6. Vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social a partir de la fecha de publicación de las bases en la web.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los requisitos alegados por los aspirantes de acceso a la convocatoria deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsa.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De la presente convocatoria y sus bases se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo se publicará íntegramente la convocatoria y las bases en la página web de ITER, S.A. (www.iter.es).

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Tanto en el anuncio del periódico como en la página web de ITER, S.A., se deberá especificar fecha exacta de inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de ITER.S.A. debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

CUARTA. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en la página web de ITER, S.A. la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la

causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la referida relación.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la página web de la sociedad la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

- Fase I (P1) Valoración de méritos (puntuación máxima de 30 puntos)

Esta fase no es eliminatoria y se calificará con hasta un máximo de 30 puntos. Esta puntuación será incluida en la calificación final.

- A. Se valorarán los estudios empresariales o técnicos de postgrado realizados en centros oficiales, máster universitario oficial u otras titulaciones universitarias, similares y adicionales a los incluidos en la titulación requerida (hasta un máximo de 6 puntos). (P1a).
- Por poseer grado universitario, adicional al exigido en la convocatoria, se valorará con 2 puntos en este apartado.
 - Por Máster Universitario o cursos de postgrado acorde con las actividades de gestión y/o técnicas propias del puesto al que se opta, 2 puntos por cada Máster y 1 punto por cada curso de postgrado, con un máximo de 4 punto en este apartado.

Deberá tenerse en cuenta que en la valoración de titulaciones universitarias similares y adicionales a los incluidos en la titulación requerida, nunca se puntuará la misma titulación exigida como requisito de acceso a la convocatoria.

- B. Se valorará cada año adicional a los cinco (5) primeros años de experiencia en puestos similares, de máxima responsabilidad, gerenciales o alta dirección o de gestión de proyectos de viabilidad tecnológica, a nivel económico, de inversión y/o técnico y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. (P1b). Cada año adicional puntúa 2 puntos hasta un máximo 12 puntos.
- C. Se valorará cada año de experiencia en captación de recursos económicos y en otras fórmulas de financiación en competencia competitiva o no competitiva. (P1c). Cada año de experiencia puntúa 2 puntos hasta un máximo 6 puntos.
- D. Se valorará cada año de experiencia en el sector de las tecnologías. Cada año de experiencia puntúa 2 puntos hasta un máximo 6 puntos. (P1d).

- Fase II (P2) Entrevista competencial. (puntuación máxima 20 puntos).

La entrevista competencial consistirá en una prueba práctica oral (no eliminatoria) que versará sobre elementos o situaciones relativa a las habilidades directivas en el desempeño del puesto convocado y en atención a las funciones descritas sobre el mismo, la cual se valorará conforme a los siguientes criterios:

- El perfil competencial, actitud, trabajo en equipo, liderazgo, las habilidades y capacidades directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos y de comunicación.
- El interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

- **Fase III (P3) Exposición/Defensa de un Proyecto de gestión de empresa.**
(puntuación máxima 50 puntos).

Los aspirantes deberán presentar un proyecto de gestión de empresa en el que se recoja la estrategia que se va a plantear a medio plazo en el Grupo ITER, S.A., para el desarrollo de su actividad. Este plan deberá contener las principales acciones que se pondrán en marcha, indicando una planificación estimada de ellas, así como un modelo de seguimiento y evaluación.

El citado Proyecto deberá presentarse por los aspirantes en los DIEZ (10) días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Este plan deberá recoger los siguientes aspectos:

- a. Sostenibilidad, entendida como forma de mantener las estrategias planteadas en el tiempo.
- b. Viabilidad, entendida como la identificación y tratamiento adecuado de condiciones económicas, materiales, humanas y técnicas para afrontar y alcanzar los objetivos propuestos en el plan.
- c. Eficacia entre los objetivos y resultados propios del Plan.
- d. Pertinencia, entendida como adecuación de los objetivos a las estrategias y prioridades de la sociedad.
- e. Impacto, entendida como valoración y toma en consideración de los efectos directos e indirectos una vez puesta en marcha el plan.
- f. Estrategias, entendida como el conjunto de acciones planificadas con el objeto de optimizar el impacto económico del plan y la captación de recursos económicos europeos, así como otras fórmulas o fuentes de financiación en concurrencia competitiva o no competitiva.
- g. Planificación empresarial, entendida como acciones a desarrollar para la captación de empresas en el marco nacional e internacional y técnicas de atracción de inversión.
- h. Eficiencia, entendida como la relación entre los objetivos a alcanzar y los recursos que se necesitan para alcanzarlos.
- i. Contenido innovador del plan propuesto, donde se valorará la novedad del proyecto y su viabilidad como referencia para futuras estrategias.

Para la elaboración de este plan los aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web de ITER, S.A., del Cabildo Insular de Tenerife o en cualquier otro medio de comunicación y/o difusión.

El Plan no podrá superar los quince (15) folios de extensión, a doble espacio por una sola cara, letra Arial, tamaño 11. En caso de que el Plan supere dicho número de páginas (15 folios), éstas páginas no serán valoradas

La exposición no podrá superar los diez (10) minutos de duración. Se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal, proyector y pantalla.

La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas del Tribunal, no podrá superar los diez (10) minutos de duración.

Respecto a los criterios de evaluación, se incluirán, entre otros, en relación a la elaboración del Proyecto, su análisis técnico directivo, su estructuración, solvencia y claridad y, en cuanto a la Exposición y Defensa del mismo, deberá tenerse presente entre los criterios a indicar, la claridad expositiva, la capacidad para responder de modo motivado a las preguntas que se le formule, y la solvencia y fundamentación de las mismas.

Se calificará entre 0 y 50 puntos, siendo la puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de 50 puntos.

El tiempo estimado de duración de las pruebas o fases selectivas por aspirante será de 12 semanas.

SEXTO.-VALORACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Para la valoración de las distintas candidaturas y a fin de contar con una ordenación entre los/as aspirantes de mayor a menor puntuación, se tendrán en cuenta el cumplimiento y puntuación alcanzada en las siguientes fases: La calificación final del proceso de selección (PT) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $PT = (P1(P1a + P1b + P1c + P1d) + P2 + P3)$. **La puntuación mínima establecida para superar el proceso de selección será de 50 puntos.**

En el caso de producirse un empate entre uno o más aspirantes al final del proceso de selección, en la que solo pueda seleccionarse a uno/a de dichos/as aspirantes, aquel se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1º Se computará la nota final hasta 2 decimales.

2º Se tomará la mayor nota en la exposición/defensa de un proyecto de gestión de la empresa.

SÉPTIMO.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la **experiencia profesional y formación de los candidatos**, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará original o fotocopia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

En el plazo de **DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de los aspirante admitidos definitivamente**, se deberá presentar la citada documentación.

Asimismo, en el citado plazo, **se deberá presentar el Plan de Actuación relativo al Proyecto de Gestión de Empresa** tal y como se regula en la Base Quinta de las presentes Bases.

OCTAVO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por:

- Un/a Presidente.

- 2 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria

- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente al Consejo de Administración de la sociedad.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

La propuesta de la comisión de selección deberá ser motivada. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

NOVENA.- RECLAMACIÓN CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Contra el resultado del proceso selectivo y contra las actuaciones del órgano de selección que pongan fin al proceso para un aspirante, podrá interponer reclamación ante el mismo órgano de selección en el plazo de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por ITER, S.A. en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes ITER, Polígono Industrial de Granadilla, CP 38600, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iter.es.
2. Finalidad del tratamiento. El ITER va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento y, finalizado el mismo, mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del ITER en materia de contratación y acceso al empleo.
5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - Al ITER, S.A. y al Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos, Sociedades mercantiles y Fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano; Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD

EL ITER, S.A. y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicarán conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DECIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO

Él/La *DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN* será designado/a, una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección, debiendo presentar aquél dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de participantes o cuando éstos no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria, como cuando éstos carezcan de la idoneidad mínima requerida en el resultado final o no superen alguna fase eliminatoria de existir éstas.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

En la página web de las empresas se publicará anuncio relativo a este nombramiento.

DECIMO TERCERO.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de *DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN* requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos de la administración de la empresa u otras reuniones no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

DECIMO CUARTO.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El/La *DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN* disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMO QUINTO.- DEDICACIÓN

El/La *DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN* tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMO SEXTA.- OBLIGACIONES

El/la DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por el órgano competente en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMO SÉPTIMO.- FALTAS Y SANCIONES

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMO OCTAVO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho la empresa en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DECIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el Grupo ITER, como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMO.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/la DIRECTOR/A TÉCNICO/A Y DE GESTIÓN no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMO PRIMERO.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- La Disposición adicional octava de "Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal" de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, registró lo establecido en:
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Acuerdo Plenario de Clasificación de Entes vinculados o dependientes del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno con fecha 31 de julio 2015.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, una vez adoptado y/o publicadas las mismas, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración, a través de su Presidente, en el plazo de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de poder interponer, siempre que tuviera interés legítimo y previa reclamación ante el SEMAC, demanda ante el juzgado de lo social, en los términos y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Todo ello sin perjuicio de que pueda impugnarse la propia adopción del acuerdo societario, conforme al Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o cualquier otra acción judicial que proceda legalmente”